

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

RAD. 11001-40-03-038-2020-0022-00.

PERTENENCIA

DE GLORIA ELSA RICO REYES

CONTRA TERRAZAS DE SAN ÁNGEL EN LIQUIDACIÓN

Incorpórese a los autos las comunicaciones provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas fl. 168, Certificado de Inscripción de la demanda, fl. 170-174, la notificación personal a la demandada con fecha de entrega 23 de abril de 2021 fl. 176-178, emplazamiento en el Espectador fl. 179, respuesta de la Agencia Nacional de Tierras fl. 186-190 y ténganse en cuenta para los fines legales procesales a que haya lugar.

Frente al registro fotográfico allegado de la fijación de la valla de conformidad con el art. 375 del CGP núm. 7 inc. 3 requiérase a la parte demandante para que anexe las fotos que afirma son de la entrada de la propiedad horizontal, donde se puede verificar tal situación, toda vez que las aportadas son oscuras y al tomarse muy de cerca no se puede constatar que estén fijadas en la portería.

Requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso de la demandada Terrazas de San Ángel en Liquidación, conforme lo dispone el art. 292 del CGP.

En aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y de conformidad con el inciso 5º y 6º del canon 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el artículo 5º del Acuerdo n.º PSA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria procédase a realizar el emplazamiento a las personas indeterminadas, a través del **registro nacional de personas emplazadas**.

En virtud de lo anterior una vez se den los presupuestos procesales del artículo 108 del Código General del Proceso, es decir, se haya surtido la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se designará Curador *ad litem* de conformidad con el numeral 7º del canon 48 *ibidem*.

Por lo anterior surtido el término del emplazamiento de que trata el art. 108 del CGP ingrese el proceso al despacho para darle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez